



Edificio Business Park, Torre V,
Piso 11, Paseo Ave. La Rotonda, Costa del
Este, Parque Lefevre,
Apartado Postal 0816-01990
Panamá, República de Panamá
Tel. Pmá.: (507) 206 2600

AES-DC-163-18

Panamá, 10 de octubre de 2018

Licenciado

Roberto Meana Meléndez

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)

Ciudad

Asunto: Comentarios a la Audiencia Pública No. 011-18

Respetado Licenciado Meana,

De acuerdo a lo solicitado en la Resolución AN No. 12721-Elec Panamá, 11 de septiembre de 2018, adjuntamos los comentarios de AES PANAMÁ, S.R.L. sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Transmisión y sus modificaciones, para incorporar el Procedimiento Tarifario para la Cuarta Línea de Transmisión.

Sin otro particular, agradecemos la atención a nuestros comentarios.

Cordial saludo,

Miguel Bolinaga Serfaty

Presidente – AES PANAMA, S.R.L.

Adjunto: Comentarios a la Audiencia Pública No.011-18

Anexo Nota AES-DC-163-18 de AES PANAMÁ, S.R.L.

Asunto: Comentarios a la Consulta Audiencia Pública No.011-18 para considerar la propuesta de modificación al Reglamento de Transmisión, aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, para incorporar el Procedimiento Tarifario para la Cuarta Línea de Transmisión.

Comentarios Generales:

1. En términos generales estamos de acuerdo que es necesario que se incremente la capacidad de transmisión del occidente al centro de carga del país, incrementando la capacidad de transporte de las tres (3) líneas existentes y por la obra de la Cuarta Línea de Transmisión, sin embargo, no estamos de acuerdo que se implemente una nueva propuesta de Cargos Tarifarios de la Cuarta Línea de Transmisión, cuando el Reglamento de Transmisión ya contempla el procedimiento para establecer los Cargos Tarifarios para nuevos proyectos de Transmisión aprobados recientemente mediante la Resolución AN NO. 12112-Elec del 9 de febrero de 2018.
2. Por otro lado, en el entendimiento de que para poder que la obra de la Cuarta Línea de Transmisión sea tratada bajo un esquema BOT (por sus siglas en inglés) que consiste en diseñar, construir, financiar la obra y posteriormente de la operación y mantenimiento, nos llama la atención que los procesos de licitación de la obra se encuentran avanzada en la selección del contratista sin una aprobación previa del Reglamento de Transmisión para la aplicación de un esquema no convencional pero que lleva consigo otros aspectos de cómo se remunera los activos de la Cuarta Línea de Transmisión.
3. Constantes cambios al Reglamento de Transmisión y que involucra como se establecen nuevos Cargos Tarifarios introduce incertidumbres regulatorias innecesarias a los agentes Generadores que a largo plazo traerá consigo posiblemente incrementos en la tarifa que pagarán los usuarios regulados. Solicitamos que se implemente una figura similar a la implementada para la Tercera Línea de Transmisión, en la cual el 100% de costos son trasladados directamente a la demanda, la cual evitará incertidumbres regulatorias a los agentes Generadores.

Comentarios Específicos

	Anterior	Propuesta	Explicación	Comentario
Artículo No.185	$IPSP = IPSPE + IPSPA$	$IPSP = IPSPE + IPSPA + \mathbf{IPSPIVLT}$	Se adiciona el punto IPSPIVLT en referencia al valor presente de los ingresos máximos permitidos reconocidos por cada año (j)	Se solicita que el monto correspondiente a los ingresos máximos permitidos para la cuarta línea deberá ser asumida en su totalidad por la demanda.
Artículo No.186	$IPSP_i = IPSPE_i + IPSPA_i$ $IPSPE = IPSPE_{GyDi} + IPSPED_i$	$IPSP = IPSPE_j + IPSPA_j + \mathbf{IPSPIVLT}_j$	Este artículo de igual forma adiciona en relación al detalle de la ecuación del Artículo No. 185, referente al ingreso máximo permitido, provenientes de contratos que se adjudiquen para la construcción, operación y mantenimiento.	Se solicita que el monto correspondiente a los ingresos máximos permitidos para la cuarta línea deberá ser asumida en su totalidad por la demanda.
Adición de la subsección XII.1.1.		Determinación de los Costos Eficientes. Artículos 220, 221, 222, 223, 224 y 225	Estos puntos determinan la metodología y etapas para determinar y reconocer los costos asociados a los Contratos, operación y mantenimiento de la cuarta línea.	Estos aspectos de la licitación debieron ser sometidos a consulta pública antes de que se implementará el proceso de precalificación que ya llegó a cabo ETESA.
Adición de la subsección XII.1.1.		Aspectos referentes a la Operación y Mantenimiento: Nuevo artículo 226	Se establece que los activos asociados al Contrato Cuarta Línea formarán parte del	Se debe indicar adicionalmente dichos activos asociados a la Cuarta Línea de Transmisión serán asumidos en su totalidad por la demanda.

			Sistema Principal de Transmisión a partir de la fecha de entrada en operación y éstos deberán ser claramente identificados como activos de la Cuarta Línea de Transmisión.	
Adición de la sección XII.2.		Cargos tarifarios de la cuarta línea de transmisión (CIV Línea) Artículos 229, 230 y 231.	En este punto se crean los cargos que deberán pagar tanto la Demanda con la Generación por el uso de la cuarta línea, mediante la metodología de Estampilla Postal.	Solicitamos que se implemente una figura similar a la implementada para la Tercera Línea de Transmisión, en la cual el 100% de costos son trasladados directamente a la demanda, la cual evitará incertidumbres regulatorias a los agentes Generadores. Así, recomendamos la siguiente redacción: Nuevo Artículo 230. Los cargos tarifarios por uso de la Cuarta Línea (CIV Línea) se asignarán a la demanda mediante la aplicación de la metodología de Estampilla Postal en base a la demanda anual no coincidente de la Demanda.
Adición de la sección XII.2		En el Artículo 231. % ASIGP (G) = 50% % ASIGP (D) = 50% CDEIVLTj(G)= IPSPIVLTj * % ASIGP (G)	En este punto se determina los costos [CDEIVLTj(G) o (D)] reconocidos que se asignan a la Generación y la Demanda considerando el IPSPIVLT. De este costo	Dentro de este Artículo No. 231, se indica y determina que los costos por la cuarta línea (IPSPIVLT), será asignados en forma igual, tanto a la Demanda como a la Generación, lo cual estamos en desacuerdo, considerando que, en el reglamento de transmisión concerniente a los cargos se determinó que los costos de

		$\text{CIV Lineaj (G)} = \frac{\text{CDEIVLTj (G)}}{\sum d}$ $\text{Cinstgi} / 12$	<p>se determina el cargo tarifario correspondiente que debe pagar mensualmente al dividirse ente 12.</p>	<p>nuevos equipos por incorporar al sistema de transmisión deberán ser asignados el 100% a la Demanda.</p> <p>Solicitamos que se adecue el nuevo artículo 231 para se indique que los cargos reconocidos se asignaran 100% a la Demanda manteniendo congruencia a lo aprobado actualmente en el Reglamento de Transmisión.</p>
--	--	--	--	--